



EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TULCÁN

CONSIDERANDO:

- QUE**, la disposición del Art. 264, numeral 4 de la Constitución de la República, confiere a las municipalidades autonomía en su gestión;
- QUE**, el artículo 264 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador, otorga a los gobiernos municipales, las competencias de crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras, sin perjuicio de otras que determine la ley;
- QUE**, el Art. 314 inciso segundo de la Constitución de la República determina que el estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;
- QUE**, los Arts. 54 literal f) y 55 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como una de las funciones primordiales del Gobierno Municipal, la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales en su jurisdicción;
- QUE**, los Arts. 55, literal e), 57 literal c), 566, y en concordancia con el Art. 571 del COOTAD, concede facultades legislativas al Gobierno Municipal para normar sus actividades mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;
- QUE**, el Art. 170 del COOTAD dispone que en el cobro por la prestación de los servicios básicos se deberá aplicar un sistema de subsidios solidarios cruzados entre los sectores de mayores y menores ingresos;
- QUE**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 186 tipifica que los Gobiernos Municipales dentro de su facultad tributaria podrán crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas;
- QUE**, el Art. 568 del COOTAD, dispone que; "las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios..... c) Agua potable; d) Recolección de basura y aseo público; h) Alcantarillado y canalización; e, i) otros servicios de cualquier naturaleza";
- QUE**, el Art. 15 de la Ley del Anciano determina que se exonera el 50% del valor del consumo que causare el uso de los servicios de un medidor de agua potable



cuyo consumo mensual sea de hasta 20m³, el exceso de este límite pagará la tarifa normal;

QUE, el Art. 79 numeral 1 de la Ley Orgánica de Discapacidades establece que el servicio de agua potable y alcantarillado sanitario tendrá una rebaja del 50% del valor del consumo mensual hasta por 10m³;

QUE, que la Disposición General Tercera de la Ley Orgánica de Educación Intercultural dictamina de entre otras cosas que "Los establecimientos educativos públicos estas exentos del pago de impuestos prediales, también estarán exonerados de servicios básicos hasta el monto determinado por la autoridad nacional educativa";

QUE, en el Registro Oficial No. 361 de 24 de octubre de 2014 se publicó la Reforma a la Ordenanza de Constitución de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tulcán EPMAPA-T, en la que se le otorga nuevas atribuciones como la de saneamiento ambiental;

QUE, en sesiones ordinaria de 20 de noviembre de 2014, el Directorio de la EPMAPA-T, aprobó por unanimidad el nuevo pliego tarifario mismo que será aplicado en la ciudad de Tulcán para el período 2015-2016;

QUE, es obligación de la Municipalidad procurar el mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad a través de la dotación eficiente de los servicios de agua potable y alcantarillado; y,

QUE, es necesario contar con los recursos suficientes y oportunos para administrar, operar, mantener y cubrir los costos financieros de agua potable, alcantarillado, saneamiento ambiental y conservación de fuentes de agua, en concordancia con los Arts. 137 y 186 incisos primero y segundo del COOTAD.

En uso de sus atribuciones contempladas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

EXPIDE

La "ORDENANZA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS TASAS POR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO, CONSERVACIÓN DE FUENTES Y RECOLECCIÓN DE BASURA, PARA LA CIUDAD DE TULCÁN"

Art. 1.- Objeto de la tasa.- Las tasas por servicios de agua potable, alcantarillado, y saneamiento en la ciudad de Tulcán es el valor que deben pagar todas las personas naturales y jurídicas quienes reciban los servicios antes detallados, que son provistos por la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tulcán, así como también del servicio por recolección de basura que presta el GAD-MT.



Art. 2.- Sujeto activo.- El sujeto activo de estas tasas es la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tulcán EPMAPA-T.

Art. 3.- Sujeto pasivo.- Son sujetos pasivos de estas tasas, todas las personas naturales y jurídicas usuarias del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento, incluso quienes no hayan legalizado estos servicios, pero se abastescan del líquido vital mediante la conexión directa a la red principal.

Art. 4.- Hecho generador.- Se considera por la utilización y consumo de agua potable, desalojo de las aguas servidas, saneamiento ambiental, conservación de fuentes de agua y recolección de basura.

Art. 5.- Determinación de la tasa.- Se fija como base para el cálculo de la tasa, el costo del metro cúbico de producción, que es el resultado de la relación matemática: sumatoria total de los costos de administración, operación, mantenimiento y costos financieros, dividido para el número de metros cúbicos producidos por las plantas de tratamiento, valor que se considerará como el precio a facturar (tasa promedio) por cada metro cúbico consumido por el usuario en cada rango de la categoría correspondiente.

Art. 6.- Base imponible.- Para efectos de aplicación de la tasa de agua potable, alcantarillado y recolección de basura, saneamiento ambiental y conservación de fuentes de agua, se establecen las siguientes categorías: residencial, comercial, industrial, oficial o pública y especial, éstas se encuentran reguladas por una base en el rango inicial (0 a 10 m³) de cada categoría y por el factor de ajuste al metro cúbico excedente en los subsiguientes rangos de cada categoría, de acuerdo a la tabla detallada en el Art. 8.

Art. 7.- Categorías.- Para efecto del cobro de las tarifas de agua potable se definen las siguientes categorías:

Categoría Residencial o Doméstica.- En esta categoría están todos aquellos suscriptores que utilicen los servicios con el objeto de atender necesidades vitales. Este servicio corresponde al suministro de agua potable a locales y edificios destinados a vivienda y pequeñas tiendas.

Categoría Comercial.- Por servicio comercial se entiende el abastecimiento de agua potable a inmuebles o locales que están destinados para finalidades comerciales, tales como: bares, restaurantes, heladerías, cafeterías, salones de bebidas alcohólicas, clubes sociales, almacenes, frigoríficos, clínicas y dispensarios médicos particulares, oficinas, establecimientos educativos particulares, estaciones de servicio (sin lavaderos de carros). Se excluyen de esta categoría los mercados populares municipales y las pequeñas tiendas que no usan el agua en su negocio y que se surten de conexiones de servicio de una casa de habitación.

Categoría Industrial.- Dentro de esta categoría se encuentran los siguientes suscriptores: toda clase de edificios o locales destinados a actividades industriales



que utilicen o no el agua como materia prima. En esta clasificación se incluyen: fábricas de bloques y ladrillos, gaseosas, derivados de productos lácteos, hoteles, moteles, residenciales, pensiones, baños, lavanderías, piscinas, lavadoras de carros, en general inmuebles destinados a fines que guarden relación o semejanza con lo enunciado.

Categoría Oficial o Pública.- En esta categoría se incluyen a las dependencias públicas y estatales, de entre ellas cuarteles policiales, militares y aduaneras, Gobernación, Direcciones Provinciales, dependencias del Gobierno Provincial y otras de similar naturaleza.

Categoría Especial.- En esta categoría se encuentra los usuarios que correspondan al grupo de adultos mayores, personas con discapacidad entidades de asistencia social, dependencias municipales y establecimientos educativos públicos regulados por la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

Art. 8.- De los servicios recaudados por la EPMAPA-T.- La Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tulcán EPMAPA-T, será la institución que recaude las tasas por el consumo de agua potable, alcantarillado, saneamiento ambiental, conservación de fuentes y recolección de basura. Los valores que deberán pagar las personas naturales y jurídicas es de conformidad con la siguiente tabla.

RESIDENCIAL

RANGO M3	BASE	EXCED.	AGUA	AL 50%	R.BAS.	COMERCIAL	CONS. FUENTE	SANEAMIENTO	\$/TARIFA
000-010	1,68	0,00	1,68	0,84	0,84	1,00	0,10	1,18	5,64
011-20		0,20	2,00	1,00	1,00	1,00	0,10	1,40	6,50
021-040		0,44	4,40	2,20	2,20	1,00	0,10	3,08	12,98
041-060		0,84	8,40	4,20	4,20	1,00	0,10	5,88	23,78
061-080		1,50	15,00	7,50	7,50	1,00	0,10	10,50	41,60
081-100		1,95	19,50	9,75	9,75	1,00	0,10	13,65	53,75
101-120		3,00	30,00	15,00	15,00	1,00	0,10	21,00	82,10
121-ADEL.		8,60	86,00	43,00	43,00	1,00	0,10	60,20	233,30

COMERCIAL

RANGO M3	BASE	EXCED.	AGUA	AL 50%	R.BAS.	COMERCIAL	CONS. FUENTE	SANEAMIENTO	\$/TARIFA
000-010	3,30	0,00	3,30	1,65	1,65	1,00	0,10	2,31	10,01
011-20		0,40	4,00	2,00	2,00	1,00	0,10	2,80	11,90
021-040		0,78	7,80	3,90	3,90	1,00	0,10	5,46	22,16
041-060		1,44	14,40	7,20	7,20	1,00	0,10	10,08	39,98
061-080		2,60	26,00	13,00	13,00	1,00	0,10	18,20	71,30
081-100		4,40	44,00	22,00	22,00	1,00	0,10	30,80	119,90
101-120		7,40	74,00	37,00	37,00	1,00	0,10	51,80	200,90
121-ADEL.		17,00	170,00	85,00	85,00	1,00	0,10	119,00	460,10

INDUSTRIAL

RANGO M3	BASE	EXCED.	AGUA	AL 50%	R.BAS.	COMERCIAL	CONS. FUENTE	SANEAMIENTO	\$/TARIFA
000-010	6,30	0,00	6,30	3,15	3,15	1,00	0,10	4,41	18,11
011-20		0,80	8,00	4,00	4,00	1,00	0,10	5,60	22,70
021-040		1,46	14,60	7,30	7,30	1,00	0,10	10,22	40,52
041-060		2,70	27,00	13,50	13,50	1,00	0,10	18,90	74,00
061-080		4,40	44,00	22,00	22,00	1,00	0,10	30,80	119,90
081-100		7,00	70,00	35,00	35,00	1,00	0,10	49,00	190,10
101-120		14,00	140,00	70,00	70,00	1,00	0,10	98,00	379,10
121-ADEL.		26,00	260,00	130,00	130,00	1,00	0,10	182,00	703,10



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán

Ing. Julio César Robles Guevara
ALCALDE

DIRECCIÓN:
CALLES 10 DE AGOSTO
Y OLMEDO ESQUINA
TELF: 06 2980-400
TULCÁN - CARCHI - ECUADOR

OFICIAL

RANGO M3	BASE	EXCED.	AGUA	AL 50%	R.BAS.	COMERCIAL	CONS. FUENTE	SANEAMIENTO	\$/TARIFA
000-010	4,20	0,00	4,20	2,10	2,10	1,00	0,10	2,94	12,44
011-20		0,60	6,00	3,00	3,00	1,00	0,10	4,20	17,30
021-040		1,15	11,50	5,75	5,75	1,00	0,10	8,05	32,15
041-060		1,90	19,00	9,50	9,50	1,00	0,10	13,30	52,40
061-080		2,62	26,20	13,10	13,10	1,00	0,10	18,34	71,84
081-100		4,20	42,00	21,00	21,00	1,00	0,10	29,40	114,50
101-120		7,70	77,00	38,50	38,50	1,00	0,10	53,90	209,00
121-ADEL.		16,00	160,00	80,00	80,00	1,00	0,10	112,00	433,10

ESPECIAL

(ADULTAS/OS MAYORES. PERSONAS CON DISCAPACIDAD. PROPIEDADES MUNICIPALES. EDUCACIÓN FISCAL)

RANGO M3	BASE	EXCED.	AGUA	AL 50%	R.BAS.	COMERC	CONS. FUENTE	SANEAMIENTO	\$/TARIFA
000-010	1,680	0,00	1,68	0,84	0,84	1,00	0,10	1,18	3,37
011-20		0,24	2,40	1,20	1,20	1,00	0,10	1,68	4,34
021-040		0,46	4,60	2,30	2,30	1,00	0,10	3,22	7,31
041-060		0,76	7,60	3,80	3,80	1,00	0,10	5,32	11,36
061-080		1,30	13,00	6,50	6,50	1,00	0,10	9,10	18,65
081-100		2,30	23,00	11,50	11,50	1,00	0,10	16,10	32,15
101-120		4,30	43,00	21,50	21,50	1,00	0,10	30,10	59,15
121-ADEL.		9,80	98,00	49,00	49,00	1,00	0,10	68,60	133,40

RESIDENCIAL SIN MEDIDOR

RANGO M3	BASE	EXCED.	AGUA	AL 50%	R.BAS.	COMERC	CONS. FUENTE	SANEAMIENTO	\$/TARIFA
S/M	10,00		10,00	5,00	5,00	1,00	0,10	7,00	28,10
COMERCIAL SIN MEDIDOR									
S/M	17,00		17,00	8,50	8,50	1,00	0,10	11,90	47,00
INDUSTRIAL SIN MEDIDOR									
S/M	36,00		36,00	18,00	18,00	1,00	0,10	25,20	98,30
OFICIAL SIN MEDIDOR									
S/M	13,20		13,20	6,60	6,60	1,00	0,10	9,24	36,74

Las conexiones que no dispongan de medidor o lo tengan dañado, cancelarán los valores establecidos para por el consumo de 60m³ de acuerdo a cada categoría. Sin embargo, cuando el consumo promedio registrado en el trimestre anterior sea superior al consumo establecido para (60m³), la tarifa a pagarse será la correspondiente al consumo promedio.

Art. 9.- De la recaudación.- Es responsabilidad del señor Gerente General de la EMAPA-T y del personal a su cargo, la recaudación de estas tasas, así como también el control de todas las especies valoradas por este concepto, en los términos que establezca la ley.

Art. 10.- Pago.- Se hará por mensualidades vencidas, previa la medición pertinente que será realizada dentro de los diez primeros días de cada mes.

Art. 11.- Mora en el pago.- El vencimiento por más de seis meses de las obligaciones por la utilización de los servicios de agua potable y alcantarillado, dará lugar al cobro por la vía coactiva, sin perjuicio de la suspensión temporal del servicio y cobro de los intereses por mora, de acuerdo al Código Tributario y el reglamento respectivo.

Art. 12.- Instalación.- Los derechos de instalación, reparación, desconexión y otros servicios conexos se establecen en la presente ordenanza, los mismos que serán regulados por el Reglamento de Servicios, que normaliza la operación y



funcionamiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado, y se pagarán de acuerdo con el valor de la mano de obra, gastos administrativos y materiales utilizados según los valores establecidos para el efecto, repotenciando la labor de la empresa y en base al servicio directo a la ciudadanía, de acuerdo a la siguiente tabla.

DATOS DE ACOMETIDA AGUA POTABLE	calles de tierra con aceras	calles adoquinadas con aceras	calles asfaltadas con aceras
Diámetros de la red = 63 MM, diámetro acometida 1/2", longitud de excavación desde la red hasta el medidor 6 mts, profundidad H= 1.50 mts, ancho zanja H=0.50mts.	200	230	250
DATOS DE ACOMETIDA			
Diámetros de la red = 110 MM, diámetro acometida 1/2", longitud de excavación desde la red hasta el medidor 6 mts, profundidad H= 1.50 mts, ancho zanja H=0.50mts.	210	240	260
DATOS DE ACOMETIDA			
Diámetros de la red = 160 MM, diámetro acometida 1/2", longitud de excavación desde la red hasta el medidor 6 mts, profundidad H= 1.50 mts, ancho zanja H=0.50mts.	220	250	270
DATOS DE ACOMETIDA			
Diámetros de la red = 200 MM, diámetro acometida 1/2", longitud de excavación desde la red hasta el medidor 6 mts, profundidad H= 1.50 mts, ancho zanja H=0.50mts.	230	260	280

DATOS DE ACOMETIDA ALCANTARILLADO	calles de tierra con aceras	calles adoquinadas con aceras	calles asfaltadas con aceras
Diámetros a la red = 110 MM, longitud de excavación hasta la red 6 mts, profundidad H= 2.0mts, ancho zanja H=0.70mts.	100	110	130
DATOS DE ACOMETIDA			
Diámetros a la red = 160 MM, longitud de excavación hasta la red 6 mts, profundidad H= 2.0 mts, ancho zanja H=0.70mts.	200	210	230
DATOS DE ACOMETIDA			
Diámetros a la red = 200 MM, longitud de excavación hasta la red 6 mts, profundidad H= 2,0 mts, ancho zanja H=0.70mts.	290	300	320



En caso que las acometidas superen a los rangos establecidos esto es; para agua longitud (L.) de 6 metros, ancho de zanga (Z.) 0,50m. y, profundidad (P.) de 1.50m. y para alcantarillado L. de 6 m., Z. 0,70m. y, P. de 2.00m., estos servicios se cobrarán en base proporcional a la tabla referida y de acuerdo a los precios unitarios establecidos para el efecto.

Solo en caso de enajenación del inmueble se podrán transferir los derechos de uso sobre las instalaciones domiciliarias, siempre que el usuario se encuentre al día en el pago de todas las planillas de consumo incluidas las de convenio.

Art. 13.- Administración.- La administración, mantenimiento, operación y ampliación de los sistemas, estará a cargo de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tulcán de conformidad con las normas y reglamentos que se emitieren para el efecto.

Art. 14.- Sanciones.- La inobservancia e incumplimiento de la presente ordenanza y sus reglamentos serán sancionados de acuerdo a la gravedad del caso y reincidencia, tal como se lo establece en el Reglamento de Servicios de la EPMAPA-T.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Los valores por recaudación de la tasa por recolección de basura que realiza la EPMAPA-T, se depositarán trimestralmente al GAD-MT, hasta que el cobro por esta tasa se pueda realizar mediante otro mecanismo.

SEGUNDA.- Para el caso de los clientes del servicio de agua potable que se encuentren instalados en forma directa, la EPMAPA-T les notificará la obligación de instalar los medidores correspondientes y se procederá conforme al Reglamento de Servicios.

TERCERA.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán, articulará las herramientas tecnológicas necesarias para la unificación de la recaudación, y se incrementarán a la tabla de valores las tasas que se crearen conforme a las ordenanzas y reglamentos respectivos.

CUARTA.- La inversión de los recursos económicos que genera la presente ordenanza será informada por parte del directorio semestralmente al Concejo Municipal.

QUINTA.- La EPMAPA-T en el plazo de 30 días reformará el Reglamento de Servicios, disposiciones que se estarán sujetas a las disposiciones de esta ordenanza en especial determinando los insumos que conlleven a la instalación de las acometidas.

SEXTA.- En el reglamento de servicios a ser reformado se deberá tomar en cuenta la instalación, ubicación y uso de los hidrantes de agua en base a las regulaciones y el cobro de la respectiva tabla propuesta en esta ordenanza



DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Quedan derogadas, "La Ordenanza que Regula la Determinación, Recaudación y Administración de las tasas por los servicios de agua potable, alcantarillado y recolección de basura, para la ciudad de Tulcán, periodo 2012-2014", Ordenanzas, Reglamentos y demás disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán y luego de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en el Salón Máximo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán, el martes 2 de diciembre de 2014.

Ing. Julio César Robles Guevara
ALCALDE

MaRCELO RAUL DÁVILA CASTILLO
SECRETARIO GENERAL

TRÁMITE DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN

Tulcán, 2 de diciembre del 2014.- El infrascrito Secretario General del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán, certifica que la Ordenanza que regula la determinación, recaudación y administración de las tasas por los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento, conservación de fuentes y recolección de basura para la ciudad de Tulcán, fue discutida en primer debate en Sesión Ordinaria del martes 25 de noviembre del 2014; y, aprobada en segundo debate en Sesión Ordinaria del martes 2 de diciembre del 2014. Lo certifico.-

MaRCELO RAUL DÁVILA CASTILLO
SECRETARIO GENERAL

PROCESO DE SANCIÓN

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TULCÁN.- Tulcán, 3 de diciembre del 2014.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 322, inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán la Ordenanza que regula la determinación, recaudación y administración de las tasas por los servicios de



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán

**Ing. Julio César Robles Guevara
ALCALDE**

DIRECCIÓN:
CALLES 10 DE AGOSTO
Y OLMEDO ESQUINA
TELF: 06 2980-400
TULCÁN - CARCHI - ECUADOR

agua potable, alcantarillado, saneamiento, conservación de fuentes y recolección de basura para la ciudad de Tulcán, para su sanción respectiva.

**MaRCELO RAUL DÁVILA CaSTILLO
SECRETARIO GENERAL**



SANCIÓN

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TULCÁN.- Tulcán, 3 de diciembre del 2014.- Por reunir los requisitos legales establecidos en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la Ordenanza que regula la determinación, recaudación y administración de las tasas por los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento, conservación de fuentes y recolección de basura para la ciudad de Tulcán, además dispongo la promulgación y su publicación en el Registro Oficial, en la gaceta municipal y en el dominio web de la institución.

**Ing. Julio César Robles Guevara
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TULCÁN**



CERTIFICACIÓN

Proveyó y firmo el Ing. Julio César Robles Guevara, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán, la Ordenanza que regula la determinación, recaudación y administración de las tasas por los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento, conservación de fuentes y recolección de basura para la ciudad de Tulcán, en la fecha antes señalada. Tulcán, 3 de diciembre del 2014. Lo certifico.-

**MaRCELO RAUL DÁVILA CaSTILLO
SECRETARIO GENERAL**

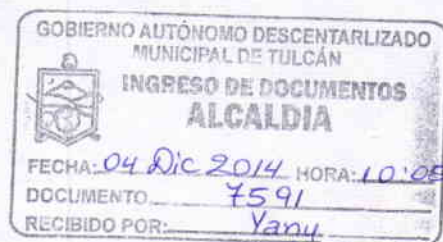




GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TULCÁN

MEMORANDUM N°
SG-GADMT/409-2014

PARA: Señor Alcalde del GADMT
ASUNTO: SOLICITANDO SANCIÓN ORDENANZA
FECHA: Tulcán, 3/12/2014



Con los debidos respetos, ante Usted manifiesto:

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada el martes 2 de diciembre del 2014, dentro del punto del orden del día 5) se aprobó en segundo y definitivo debate la Ordenanza que regula la determinación, recaudación y administración de las tasas por los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento, conservación de fuentes y recolección de basura para la ciudad de Tulcán.

Por lo expuesto y de conformidad con lo determinado en los Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, le solicito de la manera más formal se digne dar cumplimiento con el procedimiento legal, previo a su publicación respectiva.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

¡Si podemos TULCÁN,
Avancemos...!

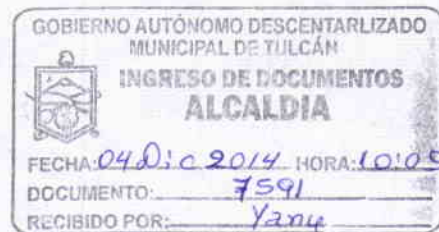
MARCELO RAUL DÁVILA CASTILLO
SECRETARIO GENERAL DEL GADMT



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TULCÁN

MEMORANDUM N°
SG-GADMT/409-2014

PARA: Señor Alcalde del GADMT
ASUNTO: SOLICITANDO SANCIÓN ORDENANZA
FECHA: Tulcán, 3/12/2014



Con los debidos respetos, ante Usted manifiesto:

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada el martes 2 de diciembre del 2014, dentro del punto del orden del día 5) se aprobó en segundo y definitivo debate la Ordenanza que regula la determinación, recaudación y administración de las tasas por los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento, conservación de fuentes y recolección de basura para la ciudad de Tulcán.

Por lo expuesto y de conformidad con lo determinado en los Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, le solicito de la manera más formal se digne dar cumplimiento con el procedimiento legal, previo a su publicación respectiva.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

¡Si podemos TULCÁN,
Avancemos...

MARCELO RAUL DÁVILA CASTILLO
SECRETARIO GENERAL DEL GADMT

OK.
04-12-14